

Ingeniero Civil UNR Resolución 223/77

Ingeniero Civil Universidad Nacional de Rosario - Plan 75/1 (Resolución 223/77).

El Ingeniero Civil, según Resolución N° 223/77 del Consejo Superior, se encuentra habilitado para:

Estudio, proyecto, dirección y construcción de:

- a. Obras de riego, desagües y drenajes.
- b. Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación.
- c. Obras destinadas al aprovechamiento de la energía.
- d. Saneamientos urbanos y rurales.
- e. Caminos y ferrocarriles.
- f. Estudio y proyecto de obras cuyo carácter no exija la intervención del especialista (Arquitecto). Dirección y ejecución de construcciones civiles y edificios de cualquier naturaleza.
- g. Proyectar y dirigir obras de urbanismo, en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos, vinculados con la higiene y vialidad, excluyendo la parte estética.
- h. Trabajos topográficos vinculados al proyecto y ejecución de obras civiles.
- i. Asuntos de Ingeniería legal relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos anteriores.
- j. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos a) a h).